



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2023-A/MPR

Rioja, 15 de agosto del 2023.

VISTO:

La Solicitud de fecha 20.03.2023 presentada por el Señor Walter Chinchay Montenegro, solicitando Licencia sin goce de remuneraciones por ejercer el Cargo de Regidor del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026; Informe N° 0127-2023-ORH-GAF/MPR de fecha 22.03.2023; Informe N° 100-2023-GAF/MPR de fecha 23.03.2023; Nota de Coordinación N° 097-2023-GM/MPR de fecha 30.03.2023; Informe Legal N° 340-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 09.06.2023; Carta N° 026-2023-GM/MPR de fecha 13.06.2023; Informe Legal N° 006-2023-MPR/ALE de fecha 07.08.2023; Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 11.08.2023, y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 419-2023-A/MPR de fecha 14.08.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con escrito de fecha 20 de marzo del 2023, con Registro de Mesa de Partes N° 3980, el Señor Walter Chinchay Montenegro, solicita Licencia sin goce de haber como Trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de Rioja, sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, para el ejercicio de la función de Regidor de la Municipalidad Provincial de Rioja periodo 2023 – 2026, para lo cual adjunta copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Moyobamba, la misma que lo acredita como Regidor de la MPR;

Que, la Oficina de Recursos Humanos con el Informe N° 0127-2023-ORH-GAF/MPR de fecha 22 de marzo del 2023, al amparo del Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Directoral N° 001-93-INA/DPN, sugiere se proceda a emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 100-2023-GAF/MPR de fecha 23 de marzo del 2023, se anexa la solicitud sin goce de remuneraciones presentado por el Sr. Walter Chinchay Montenegro, haciendo referencia al Informe Técnico N° 784-2017-SERVIR/GPGSC, respecto a los servidores públicos que son electos como regidores dentro de la municipalidad de su jurisdicción, a efectos de ejercer la función edil tendrá derecho a licencia sin goce de haber de conformidad con el marco legal previsto, por lo que se sugiere la emisión del acto resolutorio;

Que, con Nota de Coordinación N° 097-2023-GM/MPR de fecha 30 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal Solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir el informe legal que corresponda, respecto a la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber presentada por el Regidor de la Municipalidad Provincial de Rioja Sr. Walter Chinchay Montenegro;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referidos a las Licencias de los Regidores que son extensibles los alcaldes señala (...) Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referidos a la obligación de los alcaldes señala: (...) El Alcalde Provincial o Distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, aunado a lo anterior y solo para efectos de la obligación de otorgar la licencia por función edil, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en cuyo numeral 1, literal a) regula los tipos de licencias con goce de remuneraciones, siendo una de estas, **la licencia por función edil**, por lo que existe obligación por parte de las entidades públicas de otorgar dicha licencia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, el Trabajador Municipal Walter Chinchay Montenegro ha acreditado con su Credencial del JNE de fecha 09 de noviembre del 2022, haber sido elegido como REGIDOR de la Municipalidad Provincial de Rioja, Departamento de San Martín, para el periodo de gobierno municipal 2023 – 2026;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 032-2023-A/MPR de fecha 24 de enero del 2023, se resuelve otorgar Licencia sin Goce de Haber por 90 días con efectividad anticipada al 01 de enero del 2023 al 31 de marzo del 2023, al Trabajador Municipal Sr. **WALTER CHINCHAY MONTENEGRO**, sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, Condición Nombrado, para ejercer la función de Regidor de la Municipalidad Provincial de Rioja por el periodo 2023 – 2026;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Rioja, con Informe Legal N° 340-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 09 de junio del 2023, CONCLUYE: que es PROCEDENTE el pedido de Licencia Sin Goce de Haber, por motivos particulares al haber sido elegido Regidor de la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo que la entidad empleadora estime conveniente o por el periodo que dure la función edil. RECOMENDADNDO: Emitir el acto resolutivo administrativo que apruebe lo indicado en las conclusiones del presente informe, el mismo que debe ser notificado a la Oficina de Recursos Humanos y al recurrente;

Que, el Informe Legal N° 006-2023-MPR/ALE de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, con respecto a la Solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por ejercicio de cargo de regidor, emite OPINIÓN indicando que Corresponde que, a través de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, se le otorgue Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor del Señor WALTER CHINCHAY MONTENEGRO para que ejerza el cargo cívico de Regidor de la Municipalidad Provincial de Rioja, por el plazo que duraría el mandato (4 años), todo ello a fin de no incurrir en una afectación del derecho previsto en el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú;

Que, con Memorando N° 419-2023-A/MPR de fecha 14 de agosto del 2023, el Titular del Pliego Municipal, dispone a la Oficina de Secretaría General proyectar el acto resolutivo que aprueba la Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor del Señor WALTER CHINCHAY MONTENEGRO para que ejerza el cargo cívico de Regidor de la Municipalidad Provincial de Rioja, por el plazo del mandato de 04 años;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER con efectividad anticipada al 01 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2026, al Trabajador Municipal Sr. **WALTER CHINCHAY MONTENEGRO**, sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, Condición Nombrado, para ejercer la función de Regidor de la Municipalidad Provincial de Rioja por el periodo 2023 – 2026.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas administrativas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, al interesado la presente Resolución a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.